



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 ENE. 2024

2024-5-2-0000034

VISTO: el artículo 4º de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022;

RESULTANDO: I) que la norma citada faculta al Poder Ejecutivo, previo informe de la Contaduría General de la Nación, a habilitar en los Incisos 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay", las asignaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a un incremento salarial de 1% (uno por ciento) a partir del 1º de enero de 2024, a partir de la formalización del acuerdo que se alcance entre los citados organismos y las asociaciones gremiales correspondientes, en el marco de la negociación colectiva prevista en la Ley Nº 18.508, de 26 de junio de 2009;

II) que el Decreto del Poder Ejecutivo CM 867, de 17 de enero de 2024, establece un ajuste a partir del 1º de enero de 2024, de 5,42% (cinco con cuarenta y dos centésimos por ciento) de las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional;

CONSIDERANDO: que la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República y la Universidad Tecnológica del Uruguay celebraron con las asociaciones gremiales correspondientes acuerdos en el marco del artículo 4º de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, con fechas 24 de octubre, 1º de diciembre y 23 de diciembre de 2022, respectivamente;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MM/JM/A-MB

RESUELVE:

1º) Incrementase en el Inciso 25 "Administración Nacional de Educación Pública", 26 "Universidad de la República" y 31 "Universidad Tecnológica del Uruguay", el crédito presupuestal necesario para dar cumplimiento al incremento salarial dispuesto en el inciso primero del artículo 4º de la Ley Nº 20.075, de 20 de octubre de 2022, para alcanzar un aumento salarial total, a partir del 1º de enero de 2024, de 6,47% (seis con cuarenta y siete centésimos por ciento).

2º) Pase a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, comuníquese y archívese.

LACALLE POU LUIS